

**INF.FIS.UTF. N° 208/2023**

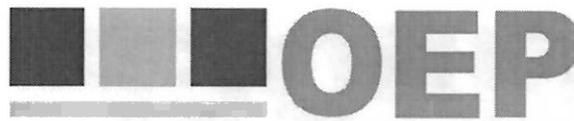


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ  
PARA TODOS” – SANTA CRUZ  
(SPT)**

La Paz, 30 de octubre de 2023



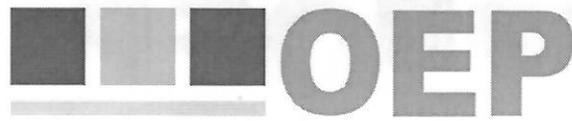


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
2.1	Ingresos y Gastos no documentados.....	6
2.2	Estado de Resultados con Gastos mayores que sus Ingresos.....	9
2.3	Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados.....	11
2.4	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones.....	12
2.5	Otras Observaciones Identificadas.....	13
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	13
B	Falta de Libro de Conciliaciones Bancarias.....	16
C	Activo Fijo corriente sin documentación de respaldo.....	17

---

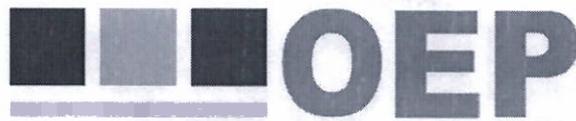


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
D	Proveedores por pagar sin documentación de respaldo.....	18
E	Falta comprobantes contables y otros registros auxiliares.....	19
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>20</b>

---



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 208/2023**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Francisco Vagas Camacho  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "SANTA CRUZ PARA TODOS" (SPT) SANTA CRUZ**

**Fecha :** La Paz, 30 de octubre de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución RSP N° 046/2009 de 22 de diciembre de 2009, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” con sigla SPT, actualizada con Resolución TED-SCZ-RSP N° 026/2016 de 16 de junio de 2016 en la que se registra y reconoce la ampliación del ámbito de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) para terciar en procesos electorales en el ámbito del departamento de Santa Cruz.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin numero de 31 de enero de 2022, con referencia: *“Presentación de Información a la Unidad Técnica de Fiscalización”* a la que adjuntan:

- Programación de Operaciones Gestión 2022 (fojas 15).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 08 de febrero de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1073/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023 con referencia: *“Presentación de Estados Financieros Gestión 2022”*, los documentos presentados fueron los siguientes:

- Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de actividades al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de ejecución presupuestaria (fojas 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 8).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2023 tal como consta en Hoja de Ruta TSE-SC-2581/2023, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

### **1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se registra a José Román Negrete como Delegado Político de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

## 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 098/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 100/2021	01/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 134/2021	17/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 361/2021	27/12/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 132/2022	04/05/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 135/2022	30/05/2022
Proceso Electoral	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 304/2021	16/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 106/2022	23/03/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 119/2022	14/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 280/2022	18/11/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 064/2023	28/03/2023
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 067/2023	21/04/2023

Fuente: Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización a los Estados Financieros y la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz correspondiente a la gestión 2022, remitida con nota sin número de 31 de marzo de 2023, la misma se realizó de acuerdo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; al respecto, hemos verificado que existen algunas observaciones que señalamos a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## 2.1 INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el Estado de Resultados de la Gestión 2022, la organización política reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes y otros por **Bs17.900,00** importe que no se encuentran respaldado por la documentación suficiente y competente como ser los recibos de aportaciones en efectivo o especie así como no se adjuntó los comprobantes contables respectivos.

Asimismo, en la revisión realizada al rubro de los “Gastos”, se estableció la falta de documentación que respalden y justifiquen la ejecución de dichos gastos por un total de **Bs269.390,00** tal como señalamos a continuación:

Descripción	Gastos no Documentados Bs	Documentos Faltantes
Servicios personales	56.656,00	-Comprobante contable -Autorización de Pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto, informe de las tareas realizadas.
Servicios no personales	212.028,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto, titulo de propiedad del bien inmueble
Otros Gastos	706,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto.
<b>Total</b>	<b>269.390,00</b>	

Fuente: Estado de Resultados presentados por la organización política.

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
  - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
  - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*
- III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben **ser autorizados por una persona** independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **tienen la obligación de** encuadernar correlativamente los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y **los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo** en original o fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.)

#### Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

#### Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros,

#### Artículo 108° (Gasto no documentado)

**“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros...”.**

Asimismo, lo mencionado sería considerando como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: *No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación.*

La remisión de los ingresos y gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y los saldos expuestos no puedan ser validados; asimismo, el no poder identificar la forma en que se obtuvo los recursos y como se ejecutaron los gastos reflejados en el Estado de Resultados, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes contables acompañados de la documentación de respaldo en documentación original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar de los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, para su evaluación y consideración correspondiente, caso contrario serán pasibles a una severa llamada de atención conforme lo establece la normativa vigente, en lo relacionado a remitir sus Estados Financieros sin documentación de respaldo.

## 2.2 ESTADO DE RESULTADOS CON GASTOS MAYORES QUE SUS INGRESOS

En la revisión al Estado de Resultados de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz correspondiente a la gestión 2022, hemos observado que los gastos ascienden a la suma de Bs268.741,00; sin embargo, los ingresos ascienden a la suma de Bs17.900,00 existiendo una diferencia de menos Bs250.841,00 lo cual no es correcto ni coherente, porque no se pudo haber gastado mas de lo que uno ha recaudado, además de que no existe documentación de respaldo suficiente y competente que justifique tal situación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

***documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...”.***

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

*“...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, **debiendo abligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...**”.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.*

Lo señalado originó que los Estados Financieros no estén expuestos con información confiable ni razonable puesto que sus gastos no pueden estar por encima de sus recursos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente sobre el manejo de los ingresos y gastos correspondientes a la gestión 2022, o en su caso presentar la aclaración o justificación sobre la inconsistencia identificada, caso contrario, se proceda con el ajuste correspondiente.

### 2.3 FALTA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

Hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, no ha presentado Estados Financieros correspondiente a la gestión 2022 acompañados del dictamen del auditor independiente, conforme el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros** al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del **Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, **de una Firma de auditoría externa** que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, puede originar que los saldos que se exponen en los estados financieros no sean confiables.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar el dictamen del auditor independiente sobre los estados financieros correspondiente a la gestión 2022 de la organización política conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES**

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) El detalle de los activos fijos.
- c) El detalle de las obligaciones.
- d) El detalle de ingresos por aportes en especie.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- a) **Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y **que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de

la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, que las Notas a los estados financieros deben ser elaboradas con las aclaraciones y explicaciones necesarias, de tal manera que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

## 2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, en su programa de operaciones anual correspondiente a la gestión 2022 ha definido realizar 3 actividades que mencionamos a continuación:

- *Elaborar normatividad interna y definir procedimientos que sirvan de guía para accionar de la agrupación ciudadana, previa aprobación de los principales representantes de la misma, para su poster implementación.*
- *Elaborar un plan de difusión eficiente y eficaz que sea capaz de llegar de forma masiva, clara y oportuna a la población en general a fin permitir conocer los principios, valores y metas de la agrupación ciudadana para que la misma se sienta representada y sea parte de ella.*
- *Consolidar y rescatar las principales demandas y necesidades en las 15 provincias de Santa Cruz de la Sierra a fin de elaborar el Proyecto de ciudad que ofrecerá la agrupación ciudadana y que servirá de guía principal de trabajo.*

Al respecto, no existe evidencia de la ejecución de alguna de las actividades propuestas en el Programa de Operaciones Anual.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se presupuestó un importe de Bs94.118,40 de acuerdo al siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

<b>Partida Presup.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Total Bs.</b>
11400	Aguinaldo	3.540,00
11700	Sueldos	42.480,00
13110	Régimen de Corto Plazo (salud)	4.248,00
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones)	726,41
13131	Régimen a Largo Plazo (Pensiones)	1.274,40
13200	Aporte Patronal para Vivienda	849,60
21200	Energía Eléctrica	2.400,00
21300	Agua	1.200,00
21400	Servicios Telefónicos	1.800,00
22500	Seguros	15.000,00
25000	Servicios Profesionales	12.000,00
32100	Papel de Escritorio	3.600,00
32200	Útiles de Escritorio y oficina	4.000,00
40100	Impuestos y Tazas municipales	5.000,00
Total General		94.118,40

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, hemos verificado de que no existe evidencia alguna de la ejecución del presupuesto formulado por la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 32° (Programa Operativo Anual)**

**I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:**

**a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.**

**b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.**

**II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir...".**

### **Artículo 34° (Presupuesto anual)**

I. ***El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.***

II. ***El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:***

a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).***

***Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.***

b) ***El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.***

La no ejecución de todas las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, no haya cumplido con los objetivos definidos en su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual así como su presupuesto deben ser ejecutados en su integridad, de tal manera que cumpla con los objetivos establecidos.

## **B. FALTA DE LIBRO DE CONCILIACIONES BANCARIAS**

Hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones tiene tres cuentas corrientes: en la Cooperativa Jesús Nazareno en M/N (2 cuentas) y el Banco Económico M/N (una cuenta); sin embargo, no lleva un libro de conciliaciones bancarias, tal como señala el Reglamento, las cuentas son las siguientes:

<b>N° de Cuenta</b>	<b>Entidad Financiera</b>
Cta. Cte. 10000006452423	Cooperativa Jesús Nazareno
Cta. Cte. 1041291856	Banco Económico
Cta. Cte. 10000007755850	Cooperativa Jesús Nazareno

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 49° (Libros contables)

*I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

- a) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: **libro de conciliaciones bancarias** por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.*

La falta de un libro de conciliaciones bancarias no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar el libro de conciliaciones bancarias correspondiente a la gestión 2022.

### C. ACTIVO FIJO CORRIENTE SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Hemos verificado que el activo fijo expuesto en el Balance General de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz al 31 de diciembre de 2022, que asciende a la suma de Bs282.853,00 no cuenta con la documentación de respaldo suficiente y competente, tal es así que no existe un detalle de la composición de cada uno de las cuentas que lo componen (Equipos e Instalaciones, Vehículos, Muebles y Enseres y Equipo de Computación y la Depreciación acumulada del activo fijo), la fecha de adquisición del bien y el título de propiedad, así como el inventario detallado de cada uno de los mismos y el cálculo de la depreciación al 31 de diciembre de 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial)

*II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

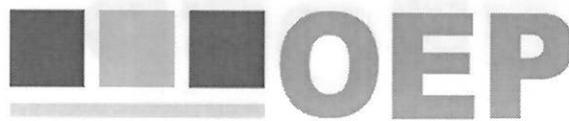
- b) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo 26° (Definiciones)

- h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. **La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.**

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

**“...II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente del activo fijo señalado en el Balance General.

#### **D. PROVEEDORES POR PAGAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

La cuenta “Proveedores por Pagar” expone un saldo de **Bs50.198,00** originado en gestiones anteriores correspondiente a la obligación contraída con el medio de comunicación RED UNO de Bolivia S.A. importe que no fue cancelado en su oportunidad por la organización política, dicha obligación no cuenta con toda la documentación de respaldo suficiente y competente que sustente esta obligación.

El artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

- I. ***“...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.***
- II. *De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política...”.*

Lo señalado puede originar problemas y/o diferencias al momento del cobro por parte del proveedor por falta de documentación de respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir a quien corresponda adjuntar la documentación de respaldo suficiente y competente para sustentar el pago de dicha obligación, previa circularización de cuentas con el proveedor.

#### **E. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES**

La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, no adjuntó los comprobantes contables y otros registros auxiliares como respaldo de la elaboración de los Estados Financieros presentados, constituyéndose éstos en el soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 57° (Estados financieros a presentar)**

*“...I. Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

*Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:*

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

*Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- g) Libro Diario.**
- h) Libro Mayor.**
- i) Comprobantes de Ingreso.**
- j) Comprobantes de Gastos.**
- k) Comprobantes de Diario.**
- l) Comprobantes de Traspaso...”**

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”*

La organización política al no haber presentado comprobantes contables y otros registros auxiliares así como la documentación respaldatoria, generó una incertidumbre respecto a los saldos reflejados en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instuir al encargado de contabilidad presentar los comprobantes contables y los registros auxiliares que sustentan la emisión de los Estados Financieros de la organización política correspondiente a la gestión 2022.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos por **Bs17.900,00** y Gastos por **Bs269.390,00** no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Estado de Resultados con gastos mayores que sus ingresos, según lo expuesto an el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación de estados financieros auditados, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.

- C4.** Notas a los estados financieros sin explicaciones ni aclaraciones, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5** puntos **B, C, D** y **E** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4** y **C5** puntos **B, C, D** y **E** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe pertinente, y de corresponder **se emitirá la Resolución expresa de amonestación toda vez que la organización política en gestiones pasadas no presentó descargos ni justificaciones respecto a sus observaciones y en la presente gestión sus estados financieros no se encuentran debidamente respaldados.**

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Departamental “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** puntos **A, B, C, D** y **E** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACD SPT SCZ

Lic. Juan Carlos Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

